

Yo Juan Varanete, setenta y seis años, cuarenta y cinco, respectivamente, a quienes se refieren de todo lo que sigue.

Juan Varanete
Juan Varanete
Juan Varanete

En la ciudad de Arequipa, a los 30 días del mes de Mayo del año 1908.

División y Partición.
Diciendo Juan Varanete, Rosa Inocencia Varanete, Georgina Inocencia Varanete, Dominga Inocencia Varanete, Alberta Inocencia Varanete y María Inocencia Varanete, y doña Isabel Varanete Remandoña de Boumoy.

Testimonio
Los señores D^{os} Juan Varanete, Rosa Inocencia Varanete, Georgina Inocencia Varanete, Dominga Inocencia Varanete, Alberta Inocencia Varanete y María Inocencia Varanete, y doña Isabel Varanete Remandoña de Boumoy.

hizo Público y de Hacienda de la Provincia de Arequipa, suscrita en el Registro Electoral del Perú, bajo el número cuatro mil quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco y con libreta de inscripción militar número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, testigos que al firmar se presentaban, Juan Varanete, natural de Arequipa, vecino de Arequipa, empadronado en el Paseo Inocencia sin número, obrero de veintinueve años de edad, con libreta electoral número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, testigos cuarenta y cinco y con libreta militar número veintinueve mil quinientos sesenta y cinco, doña Rosa Inocencia Varanete de Pucuro, peruana, casada con el señor Augusto Pucuro Márquez, natural de Arequipa, vecino de Arequipa, c/o



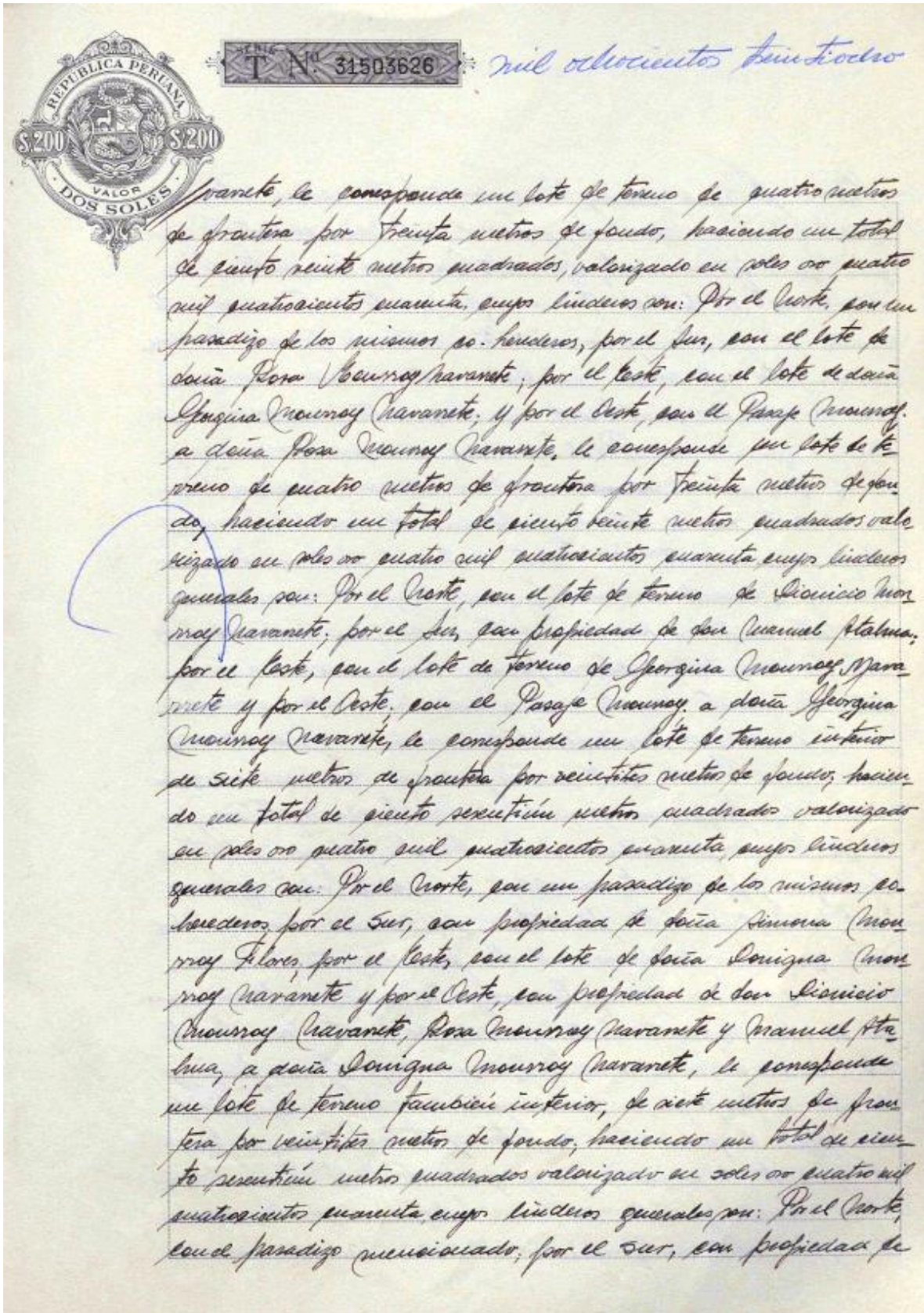


T N° 31503628

mil ochocientos treinta y siete

Residencia en el Pasaje Quinroy, sin número, ocupación
 su casa de treinta años de edad, con libreta electoral nú-
 mero cuatro millones noventa y cinco mil quinien-
 to tres; Georgina Isabel Quinroy Navarrete, peruana,
 soltera, natural y vecina de Arequipa, domiciliada en el Pa-
 saje Quinroy, sin número, profesora de treinta y tres años
 de edad, con libreta electoral número cuatro millones
 noventa y cinco mil trescientos ochenta y dos; Pilar Domíng-
 ua Quinroy Navarrete, ^{de Toradón} peruana, casada, con el señor He-
 go Toradón Pinedo, natural de Huacho, vecina del Puer-
 to San Juan - Marcona, domiciliada en la Zona "R" hacia
 el 37, treinta y cinco, de ocupación su casa de treinta y cinco a-
 ños de edad, con libreta electoral número cuatro millones
 noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete; Matilde He-
 lberta Quinroy Navarrete, de Puno, peruana, casada, con
 el señor Carlos Ponce de León, natural y vecino de Arequipa, do-
 miciliada en Copacabana, de ocupación su casa de treinta y cinco
 años de edad, con libreta electoral número 4696418; María
 Armanda Quinroy Pardo de Quinroy, peruana, casada, con
 el señor Saturnino Quinroy de Quinroy, natural de Arequipa, re-
 siden en Arequipa, domiciliada en el Puerto San Juan - Marcona
 Zona "K" veinte y cinco y ochenta y siete, de ocupación su ca-
 sa de quarenta y cinco años de edad, con libreta electoral número
 cuatro millones seiscientos mil cuatrocientos nueve y setenta
 y siete; Isabel Navarrete Henríquez, viuda de Eleuterio Quinroy Flores,
 peruana, natural y vecina de Arequipa de ocupación su casa de diez
 y cinco años de edad, sin libreta electoral por no haber
 su nombre, y rogo, al señor Luis Henry Chiriquian, con pa-
 rtes de la experiencia número setenta y cinco mil cuatrocientos treinta
 y siete, para que firmara por ella. Todos los comparecientes,

con mayores de edad, suscritos en el Consueño Castellano
 y legalmente capaces para contratar a quienes de poner pag
 se y que manifestaron que elevara a escritura Pública, la
 minuta que firmada, se entregaron y cuyo tenor literal es
 como sigue: Minuta. Señor Notario: Sirvase extender en su
 Registro de Escrituras Públicas, una de división y partición
 que celebramos nosotros los co. herederos Dionicio Muroy Na
 varrete, Rosa Muroy Navarrete, Georgina Muroy Navarrete,
 Benigna Muroy Navarrete, Alberta Muroy Navarrete y
 María Muroy Reyes, por los terrenos y concesiones, sigue
 tes: Primera. Por la presente nosotros Dionicio, Rosa,
 Georgina, Benigna y Alberta Muroy Navarrete y María Mu
 roy Reyes, somos co. herederos de un lote de terreno solar
 ubicado en el Paraje Muroy sin número de esta ciudad,
 siendo sus linderos generales los siguientes: Por el Norte, con
 propiedad de Doña Matea Rojas, por el Sur, con propie
 dad de Don Manuel Álava y Simona Muroy Flores,
 por el Este, con propiedad de Ponce Salazar y Antonio Ja
 llego, y por el Oeste, con el Paraje Muroy, encerrándose
 dentro de estos linderos una extensión superficial de ve
 sesientos cuarentidos cuatro cuadrados. Segunda. Hemos
 presente que el terreno solar descrito en la cláusula anterior
 es adquirido por renuncia según la memoria testamenta
 ria dejada por nuestro recordado padre don Eleuterio Mu
 roy Flores, con fecha veinte de Mayo de mil novecientos qua
 rentidoseis, por ante el Notario Público de esta localidad don
 Felipe Chacaltana Peña. Tercera: Por mutuo acuerdo y
 de conformidad con el plano perimétrico que ponemos a
 dividimos el mencionado terreno solar, entre los co. ca
 herederos en la siguiente forma: 1. Dionicio Muroy Na



Doña Simona Quinones Flores, por el Norte, con el lote de
 Alberta Quinones Quaranete, y por el Oeste, con el lote de Geo-
 rgia Quinones Quaranete, a Alberta Quinones Quaranete, le co-
 rresponde un lote de terreno igualmente interior, de siete
 metros de frontera por veintitres metros de fondo, basan-
 do en un total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados aloriz-
 ado en colas en cuatro mil cuatrocientos cincuenta, cuyos
 linderos generales son: Por el Norte, con el alvarado pasadizo,
 por el Sur, con propiedad de Doña Simona Quinones Flores,
 por el Oeste, con el lote de propiedad de María Quinones
 Reyes y por el Este, con el lote de terreno de Doña Demigna
 Quinones Quaranete, a María Quinones Reyes, le corresponde
 un lote de terreno también interior de siete metros de fron-
 tera por veintitres metros de fondo, basando una área
 total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados alorizado en co-
 las en cuatro mil cuatrocientos cincuenta, cuyos linderos ge-
 nerales son: Por el Norte con el pasadizo mencionado, por
 el Sur, con propiedad de Doña Simona Quinones Flores, por
 el Oeste con propiedad de don Benito Salazar y don Toribio
 Callejas y por el Este con el lote de Alberta Quinones Quara-
 nete, respectivamente. Cuarta.- Si quisieramos hacermos por
 parte que seamos co-herederos de dos casas habitacion ubica-
 das en el mismo Pasaje Quinones sin número, las mismas
 que consisten de cuatro metros y medio de frontera por treinta
 nueve metros de fondo cada una, siendo una de dos piezas y
 la otra de tres piezas, de paredes de adobe de cabega, techos
 de alpacas de palo, techos de totora y torta de barro, el piso
 de cemento la primera pieza y las otras de tierra, los lin-
 deros generales de estas dos casas habitaciones son las siguientes:
 Por el Norte, con propiedad de Doña Simona Quinones



T. N.º 31503624

mil ochocientos treinta y nueve

Flores, por el sur, son propiedades de doña Petronila Quinones Flores, por el norte, son propiedades de don Agustín Espinoza y por el Oeste son el Paraje Quinones sufriendose dentro de esta lindero una extensión superficial de ciento ochenta y cinco cuadrados sin cuenta ochenta y cinco cuadrados, y alonjadas en otros no quince mil seiscientos ochenta y cinco que éstas por partes de las partes quedan de mucho acuerdo entre todos los co-herederos, en poder de nuestra madre doña Isabel (Cavante) Remon de vida de Quinones hasta por días de vida y que por fallecimiento pasará a dichos hijos a poder de sus hijos legítimos nombrados. Además se diga presente que los poderes, con sus diligencias por las propiedades de doña Simona y Petronila Quinones Flores. Quinta - La proporción de las dos casas es fijadas en la cláusula anterior que corresponde a la esposa doña María Quinones Pizaro, queda compensada con el lote que en la presente quinta se toca por haberla comprado nuestro pariente en vida por un terreno solar que le vendió en la Calle Lamuilla sin vivienda, de cuatro metros de frontera por veinticinco metros de fondo conforme se especifica en la cláusula sétima del testamento degado por nuestro padre don Valentín Quinones Flores, siendo los linderos generales de dicho terreno los siguientes: Por el Norte, con la Calle Lamuilla; por el sur, con propiedades de don Estanacio Lugo; por el Este, con propiedades de don Simón Lugo y por el Oeste, con propiedades de don Luis Pizaro, no pudiendo por lo tanto ser dicha co-heredera ninguna clase de reclamos posteriores sobre dichos poderes. Sexta - Los convenidos entre todos los co-herederos, que todo el gasto que origina el otorgamiento de la presente escritura, sean pagados por iguales partes. No. peñor

Notario se cometa a agregar las firmas plasmadas de ley-
 narea, fecha de noviembre de mil novecientos veintidós
 Otina. Los contratantes declaran expresamente aceptar
 en todo y cada una de las partes en que se puntualiza
 la presente escritura. Fecha sub- supra. - Junio plasmado
 para. Abogado. Por Colegio de Abogados de Ica quinientos
 de cincuenta. A cargo de don Juan Varante, Hermano
 del Sr. de Quinones que no sabe firmar sobre Luis Henry
 main y estampa su buella digital la rogante. Luis Henry
 Quinones. María de Mercedes. Alberta Quinones M. Doniqua
 Cude Dorados. Georgina Quinones M. Rosa M. de Puzos
 Precioso Quinones M. Justificación en la Quinta. Pa-
 ra el Tránsito de la Nación. Departamento de Pseu-
 dación para su visación por el Poder Judicial. Puzos M.
 de diciembre de mil novecientos veintidós. Maritana
 Puzos. En ello de la Notaría. Nota. En el furo de división
 y partición que celebran los co-herederos: Precioso Quinones
 Varante, Rosa Quinones Varante, Georgina Quinones Va-
 rante, Doniqua Quinones Varante, Alberta Quinones Va-
 rante y María Quinones Puzos. En el Registro Quinones
 ciento cincuenta. Cuenta de Puzos. Oficina de Puzos
 ca. once de diciembre de mil novecientos veintidós.
 de firmas ilegibles. del Poder de la Nación. Depar-
 tamento de Pseudación. Puzos. once de diciembre de mil no-
 vecientos veintidós. Juan Augusto Puzos. jefe de Loma. Con-
 clusión. Se llevó a escritura Pública la Quinta primer-
 ta y se agregó a su legajo respectivo con el número cien-
 to cincuenta, después de cumplidos por mí el Notario los pro-
 cedimientos de lo particular transitorio y tres siguientes, en
 la ley del Notariado, e instruí a los otorgantes del objeto y con-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 324

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,188 DE: DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 1,968; QUE OTORGA: DON DIONICIO MONRROY NAVARRETE, ROSA MONRROY NAVARRETE, GEORGINA MONRROY NAVARRETE Y OTROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,968 – 1,969, FOLIO N° 1,836 VUELTA AL FOLIO N° 1,840, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUSTINIANO NILO GALINDO ROMERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22068090. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 383 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 611539, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL